



VISTO.:

La Ordenanza N.º 023/2025, aprobada en Sesión Ordinaria el 04 de septiembre de 2025, que denomina **DECLARESE, Patrimonio Histórico Municipal el edificio sede de la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci por su valor histórico, arquitectónico y cultural y;**

CONSIDERANDO:

Que nada obsta a la Promulgación de la misma.

POR ELLO:

El Sr Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias y las que le confiere la Carta Orgánica Municipal,

RESUELVE

ARTICULO 1º: PROMULGAR la Ordenanza N°023/2025, sancionada por el Concejo Deliberante el 04 de septiembre de 2025.-

ARTICULO 2º: REGISTRESE, Comuníquese, dese publicidad, cumplido, archívese. -

Ingeniero Jacobacci, 22 de septiembre de 2025.-

RESOLUCION N°1083/2025.-



MARINA MABEL PERDOMO
SEC. DE GOBIERNO, OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD de ING. JACOBACCI

JOSE ANTONIO MELLADO
INTENDENTE
Municipalidad de Ing. Jacobacci

www.municipalidadjacobacci.com.ar



VISTO:

Que el edificio que actualmente ocupa la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci constituye un inmueble de alto valor histórico, arquitectónico y cultural para la comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho edificio, inaugurado el 25 de mayo de 1931, fue proyectado y construido como sede institucional para la administración comunal, representando uno de los primeros edificios públicos de relevancia en la localidad donde funcionaba Juez de Paz, registro civil y sala primeros auxilios;

Que, en 1930 el pueblo estaba adquiriendo gran relevancia y notoriedad,

Que, a raíz de designarse a Luis Rey como Comisionado interventor, se solicita la autorización a Gobernación del Territorio para la construcción de la obra;

Que, actualmente el edificio preserva gran parte de la facha original, y desde el Área de Turismo se impulsa a la conservación del patrimonio histórico,

Que, lo ante dicho reza en Ordenanza N° 0322712216 y las Resoluciones N° 649/2016 y 247/2024 que instrumentaran y establecen el *Catálogo Municipal de Edificios y Sitios de Valor Patrimonial*, definiendo los criterios para su incorporación y preservación; y

Que, el inmueble conserva su estructura y características originales, incluyendo elementos constructivos y estéticos representativos de la arquitectura institucional de principios del siglo XX en la región patagónica;

Que, su ubicación central y su función histórica como sede del gobierno local lo han convertido en un punto de referencia e identidad para la ciudadanía;

Que, su incorporación al catálogo patrimonial contribuirá a garantizar su preservación, mantenimiento y puesta en valor, evitando intervenciones que alteren su fisonomía y resguardando su integridad histórica;

Que, la protección de este bien se enmarca en las políticas municipales de conservación del patrimonio cultural y arquitectónico, fortaleciendo la memoria colectiva y el sentido de pertenencia;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias y las que le confiere

La Carta Orgánica Municipal



EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE Patrimonio Histórico Municipal el edificio sede de la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, ubicado en la intersección de las calles Julio A Roca 189 y Hansen Seller, por su valor histórico, arquitectónico y cultural.

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRESE el inmueble al *Catálogo Municipal de Edificios y Sitios de Valor Patrimonial* establecido por Ordenanza N° 03227122016 y Resoluciones N° 649/2016 y 247/2024, con el nivel de protección correspondiente.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que toda intervención, remodelación, restauración o modificación que se realice sobre el edificio deberá contar previamente con la autorización de la autoridad competente en materia de patrimonio municipal, respetando sus características arquitectónicas originales de la fachada.

ARTÍCULO 4º: INSTRÚYASE a las áreas municipales de Gobierno, Turismo y ambiente y en su defecto a organismos que reemplacen a estas, para la realización de campañas de concientización ciudadana sobre la importancia del edificio como patrimonio local, a través de charlas, talleres, actividades educativas y difusión en medios de comunicación y redes sociales.

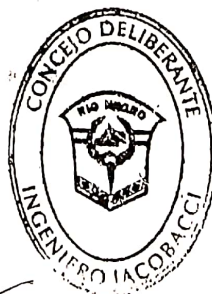
ARTÍCULO 5º: EL área de Turismo y/o el área que sustituya a esta, coordinará con el Museo local y el área de Ambiente acciones conjuntas para la preservación, puesta en valor y comunicación de la historia del edificio.

ARTÍCULO 6º: LAS infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza, que impliquen alteración, deterioro o destrucción total o parcial del edificio, serán sancionadas conforme a lo establecido en el Código de Faltas Municipal y/o normativa vigente en materia de protección del patrimonio.

ARTÍCULO 7º: DE FORMA.

ORDENANZA MUNICIPAL Nro.: 023 /2025

Ingeniero Jacobacci, 04 de Septiembre de 2025



ALEJANDRO DANIEL LAURIN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
ING. JACOBACCI - R.N.

ANTEHUI SERGIO MIRKO E.
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
ING. JACOBACCI - R.N.